



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPDSSJ-DJ-289-2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-43068001-039-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “POP TRAVEL S.A DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. MIGUEL ÁNGEL CARRILLO OROZCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 28 de octubre del año 2020, “LAS PARTES” celebraron el Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es la prestación de servicios de Capacitación y Eventos para los programas del OPD Servicios de Salud Jalisco derivado del procedimiento de Licitación Pública Local **LCCC-43068001-039-2020**, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, con una vigencia del 28 de octubre del 2020 al 31 de diciembre del mismo año. Acordando “LAS PARTES” que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Que con fecha 29 de octubre del 2020, la Coordinación de Adquisiciones informó que por un error involuntario se remitieron las asignaciones presupuestales incorrectas de conformidad con los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES” convienen celebrar el presente Convenio Modificadorio, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.**- Con fundamento en los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, 00 Arrendamientos Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público y por virtud del presente convenio, es voluntad de “LAS PARTES”, modificar la declaración I.5 de “EL ORGANISMO” contenida en “EL CONTRATO”, para quedar de la siguiente manera:

*I.5. Dispone de suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos federales, tal como consta en las asignaciones presupuestales de folios F-1785, F-1446, F-1552, F-1551, F-1550, F-1547, F-1795, F-1796, F-1548, F-1549, F-1794, F-1761, F-1762, así como el memorándum N° OPDSSJ/DPI/1209-772/2020, signado por la Directora de Planeación Institucional de “EL ORGANISMO” autorizadas por el Jefe del Departamento de control del Presupuesto de “EL ORGANISMO”.*

**SEGUNDA.**- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de “EL CONTRATO” sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

**TERCERA.**- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en “EL CONTRATO”.

N1-TESTADO



Leído que fue el presente convenio y enterados “LA PRESTADORA” y “EL ORGANISMO” de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 (treinta) de octubre de 2020 (dos mil veinte).

**POR “EL ORGANISMO”**

~~DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.~~

**POR “LA PRESTADORA”**

**N2-TESTADO 6**

~~C. MIGUEL ÁNGEL CARRILLO  
OROZCO  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
“POP TRAVEL S.A DE C.V”~~

**TESTIGOS**

~~LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.~~

~~LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.~~

**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPDSSJ-DJ-289-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA “POP TRAVEL S.A DE C.V, CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"